OTROSI AL CONTRATO DE OBRA No. 400.12.03-001-2024

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de obra
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO
NIT	805.000.348-8
CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIAN FELIPE ALVARADO SEPULVEDA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 6.446.359
RAZON SOCIAL	GIPROC SAS.
NIT:	901352822-6
OBJETO:	"EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN AMBIENTE HIGIÉNICO Y ÓPTIMO EN LAS ÁREAS INTERNAS DEL EDIFICIO."
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($31.855.833)
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($4.408.299).
VALOR TOTAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.264.132)

Entre los suscritos, el señor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.446.353 expedida en San Pedro (V), según consta en el acta de posesión No.100-04-01-003 de fecha 28 de febrero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del cauca para el Periodo 2024-2028, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo según consta la Resolución No.100-06-11 de enero 10 de 2024, por lo anteriormente expuesto y para los efectos de este acto el señor JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ se denominara LA PERSONERIA por una parte, y por la otra, ADRIAN FELIPE ALVARADO SEPULVEDA actuando en nombre y representación de GIPROC SAS., quien se denominó el CONTRATISTA. Hemos convenido la suscripción del presente **OTROSÍ**, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.	Que el día 09 de octubre de 2024 se suscribió electrónicamente entre la Personería Municipal de Yumbo y ADRIAN FELIPE ALVARADO SEPULVEDA actuando en nombre y representación de GIPROC SAS, contrato de obra civil No. 400.12.03-001-2024
2	Que el señor FAIBER JESUS MAFLA HERNANDEZ, quien obra como supervisor del contrato, solicito viabilidad de otrosí de adición en valor al contrato 400.12.03-001-2024, mediante oficio 20244000004793 de 2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Valor y Forma de Pago	Adicionar el VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará así: Adicionar el valor en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.408.299). Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($36.264.132) discriminados como valor inicial por la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($31.855.833) y valor adicional por la suma de CUATRO MILLONES

OTROSI AL CONTRATO DE OBRA No. 400.12.03-001-2024

	CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.408.299). El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura con todos los soportes y previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato donde uno de los anexos es la relación de los bienes y servicios entregados o realizados y chequeados como recibidos, la factura se paga, teniendo en cuenta la programación del PAC. Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá junto con la factura entregar la relación o remisión de los ítems entregados conforme estos estudios previos, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o según la norma vigente o la que lo modifique o adicione. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). Para cumplir con las obligaciones que ordena la Ley, el CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del contratista.
SEGUNDA	Los pagos que ocasiona la presente adición al contrato se subordinarán y cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 000334 del 14 de noviembre de 2024. cuenta 2.1.2.02.02.008.06, Servicios de Mantenimiento y Reparación de otros Equipos n.c.p, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($4.408.299)
TERCERA	Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no se encuentran sujetas a las aclaraciones o modificaciones realizadas con el presente OTROSÍ, permanecerán incólumes.
CUARTA	PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se considera perfeccionado y continúa su ejecución con la suscripción del mismo por las partes.
QUINTA	De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP

Para constancia de lo anterior se firma electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESUS MAURICIO CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal De Yumbo

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ADRIAN FELIPE ALVARADO S

Gestión Documental:
Elaboró: Hamilton Fernández Zambrano – abogado contratista.
Reviso: Jeniffer Elvira Castro - Profesional Universitario.
Archivar: carpeta contrato
Serie: TRD: 400.12.03-001-2024